

Rad. 308.2022 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor JPYV representado por MABEL ROCIO VELASCO PECHENE
Demandado. CARLOS RAMIRO YARA SOLARTE

Constancia secretarial. Al despacho de la señora jueza con notificación del extremo pasivo. El término de traslado corrió así: 30, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 de septiembre de 2022, igualmente solicitó oficiar a la EPS SANITAS. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de noviembre de 2022. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1804

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

i). **Misiva del 15 de septiembre de 2022.** Pone de presente al abogado JULIAN FELIPE REAL BARONA que, su petición fue resuelta el día 16 de septiembre de este año.

ii). **Misiva del 16 de septiembre de la anualidad.** Se le informa al apoderado de la parte activa que en adelante se tendrá en cuenta el correo electrónico: jreal8@javerianacali.edu.co, para futuras comunicaciones.

iii). **Misiva del 23 de septiembre de este año.** Se comunica a Bancolombia el número de cuenta de esta dependencia es 760012033014 del Banco Agrario de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO. LAS COMUNICACIONES SE EJECUTARÁN Y GESTIONARÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DESIGNADO PARA ELLO POR RAZONES DE SERVICIO, UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO

iv). **Misiva del 28 de septiembre de hogaño.** En cuanto a la prueba aportada por el extremo activo, donde realizó el diligenciamiento ante la EPS SANITAS y la respuesta emitida por la mencionada entidad de salud, se despacha de forma favorable de conformidad con el artículo 173 del C.G.P.

Por lo anterior, **OFICIAR** a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** para que se en el término de **TRES (3) DÍAS**, informe quien es el empleador que realiza los aportes a seguridad social en salud al señor CARLOS RAMIRO YARA SOLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.928.164.

PARÁGRAFO. EL OFICIO SERÁ REALIZADO Y GESTIONADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.

v). **Misiva del 21 de octubre de 2022.** En atención a lo informado por la señora MABEL ROCIO VELASCO PECHENE por conducto de su apoderado judicial, se incorpora en el acápite de notificaciones el domicilio actual del señor demandado que se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, igualmente se tendrá presente el correo electrónico que la parte pasiva le informó a la demandante, esta es: carlosyara18@outlook.com –conforme al pantallazo aportado en el consecutivo 14, pág. 14-.

Ahora bien, Revisada la notificación electrónica realizada por el apoderado demandante a CARLOS RAMIRO YARA SOLARTE –arribada el 21 de octubre de 2022-, pese a que se realizó sin que el Despacho hubiese tenido como lugar de notificaciones el correo electrónico arribado, se tiene como válida, por economía procesal y en razón a que se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Conforme a lo anterior, Se tiene por notificado a **CARLOS RAMIRO YARA SOLARTE a partir del día 30 de septiembre de 2022**, esto es dos días después de la entrega del mensaje de datos:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	443723
Emisor	jreal8@javerianacali.edu.co
Destinatario	carlosyara18@outlook.com - Carlos Ramiro Yara Solarte
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
Fecha Envío	2022-09-27 13:40
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /09/27 13:44:55	Tiempo de firmado: Sep 27 18:44:55 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.

vi). En el término de traslado, la demandada **NO** constituyó apoderado judicial, ni se allegó ningún escrito de contestación de demanda.

vii). ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

Rad. 308.2022 Ejecutivo de Alimentos

Demandante. Menor JPYV representado por MABEL ROCIO VELASCO PECHENE

Demandado. CARLOS RAMIRO YARA SOLARTE

viii). **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Jueza.